

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

59 Convocatoria y bases para la provisión en propiedad de una plaza de Agente de la Policía Local de Águilas, vacante en la plantilla e incluida en la oferta de empleo público de 2018, por turno de movilidad y mediante el sistema de concurso.

Mediante Resolución de Alcaldía número 2018-2697, de fecha 18 de diciembre de 2018, se han aprobado la Convocatoria y Bases del concurso de méritos entre los miembros de los Cuerpos de Policía Local de la Región, para proveer mediante el sistema de movilidad una plaza de Agente del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Águilas, por las que se registrará el proceso selectivo y que tienen el siguiente tenor:

“Bases para la provisión en propiedad de una plaza de Agente de la Policía Local de Águilas, vacante en la plantilla e incluida en la oferta de empleo público de 2018, por turno de movilidad y mediante el sistema de concurso

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1.1.- Es objeto de la convocatoria, en aplicación de lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de Policías Locales de la Región de Murcia, la provisión en propiedad mediante el turno de movilidad y sistema de concurso de una plaza de Agente del Cuerpo de Policía Local, vacante en la plantilla de funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Águilas e incluida en la Oferta de Empleo Público de 2018 (publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 282, de 7 de diciembre de 2018), con la clasificación y denominación siguiente:

Subgrupo: C1 (según artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con la Disposición Transitoria Tercera del mismo).

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Policía Local.

Escala: Básica.

Categoría: Agente (artículo 19 de la Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de Policías Locales de la Región de Murcia).

La plaza está dotada con las retribuciones correspondientes al Grupo C, Subgrupo C1, y las complementarias que figuran en el Presupuesto Municipal.

1.2.- En caso de no cubrirse la plaza objeto de esta convocatoria, se sumará a las plazas correspondientes de la convocatoria de Oferta de Empleo Público que fueron reservadas al turno libre.

1.3.- El proceso se ajustará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora

de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso y de Provisión de Puestos de Trabajo; así como la normativa específica en materia de Policía Local, en concreto la Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia; el Decreto Regional 82/1990, de 16 de octubre, por el que se establecen los criterios a que deberán atenerse las Bases de las convocatorias que se aprueben por las Corporaciones Locales de la Región de Murcia para el Ingreso y Ascensos en los Cuerpos de Policía Local; y Decreto 92/2001, de 21 de diciembre, por el que se aprueban las Bases por las que han de regirse los concursos de méritos para la movilidad en los Cuerpos de Policía Local en la Región de Murcia.

Segunda.- Publicación de la convocatoria y Bases.

La convocatoria y las presentes Bases se publicará íntegras en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria y los actos del Tribunal en el proceso selectivo se expondrán en el Tablón de Anuncios y página web municipal.

Tercera.- Participación en la convocatoria.

A) Requisitos:

Será necesario ser funcionario de carrera con la categoría de Agente, integrado en la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, en cualquiera de los municipios de la Región de Murcia, y reunir además todos y cada uno de los requisitos recogidos en la Base Primera del Decreto 92/2001, de 21 de diciembre, por el que se aprueban las Bases Generales por las que han de regirse los concursos de méritos para la movilidad en los Cuerpos de Policía Local de la Región (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 2, de 3 de enero de 2002); en concreto:

a) Ser funcionario de carrera y pertenecer a la categoría de Agente de Policía Local con una antigüedad mínima de cuatro años, en cualquiera de los municipios de la Región de Murcia.

b) Estar en posesión del Título de Bachiller Superior, Bachillerato Unificado Polivalente, Título de Bachiller –LOGSE–, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente (entendiendo la equivalencia reconocida con el título de Bachiller Superior o Técnico a efectos laborales).

c) Estar en posesión de los permisos de conducción de vehículos clases A y B.

d) No haber cumplido los 45 años de edad, a fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

e) No estar desempeñando un puesto de segunda actividad.

f) No hallarse inhabilitado o suspenso en virtud de sentencia o resolución firme.

g) No hallarse en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar en tanto no haya transcurrido el plazo de dos años desde el pase a la misma.

h) Llevar más de dos años en el último destino obtenido por concurso.

j) No hallarse en situación de expectativa de destino o en la situación de excedencia forzosa.

k) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigidas para el desempeño de las funciones.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

B) Instancias:

El plazo de presentación de instancias será de quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia a que hace referencia la base segunda de la presente convocatoria.

Podrán presentarse las instancias presencialmente en el Registro de Entrada de Documentos del Ayuntamiento de Águilas o en sede electrónica, así como por cualquier otro medio de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de no presentar la solicitud en el Registro de Entrada de Documentos del Ayuntamiento de Águilas, o en sede electrónica, deberá anunciarse la presentación por cualquier otro medio en el mismo día en que se verifique, mediante remisión vía fax al número 968.418865, o al correo electrónico personal@ayuntamientodeaguilas.org de la copia de la instancia y toda la documentación presentada.

No será admitida ninguna instancia en la que no conste el registro de la misma, ya sea vía telemática o presencial.

Las instancias solicitando tomar parte en esta convocatoria, en las que los aspirantes realizarán declaración responsable de que reúnen todos y cada uno de los requisitos para la participación en la convocatoria, así como ser ciertos los méritos que se alegan, irán dirigidas a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Águilas, y como mínimo contendrán los siguientes datos:

- a) Nombre y apellidos; NIF; domicilio y número de teléfono.
- b) Dirección de correo electrónico.
- c) Fecha, lugar y firma.

Junto a la instancia se presentará:

- 1.- Original o fotocopia compulsada del D.N.I.
- 2.- Original o fotocopia compulsada de los carnés de conducir.
- 3.- Original o fotocopia compulsada de la titulación exigida.

4.- Certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento del que proceda el aspirante, donde se harán constar los servicios prestados, así como los méritos que se aleguen en relación con el puesto de trabajo solicitado, de acuerdo con los antecedentes obrantes en el expediente administrativo del interesado.

A tales efectos, el Tribunal podrá recabar formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados y acreditados. Dichas aclaraciones podrán solicitarse directamente al órgano de quien dependa el concursante, al que se dará conocimiento de dicho acto.

Los méritos alegados y no justificados documentalmente, así como los que carezcan de la correspondiente compulsada o certificación, no serán tenidos en cuenta por el Tribunal.

5.- Currículum vitae del concursante, en el que consten los méritos y circunstancias que se consideren oportunos, para un mejor conocimiento por el Tribunal de la trayectoria profesional del participante.

6.- Justificante del pago de la tasa por derechos de examen.

Los derechos de examen serán los fijados en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de expedición de documentos en vigor, ascendiendo a la cantidad de 15,- Euros. A tal efecto, los aspirantes deberán practicar autoliquidación, exclusivamente, en los impresos habilitados al efecto por el Ayuntamiento y realizar su ingreso en cualquier entidad bancaria colaboradora indicada en el reverso de la autoliquidación. El ingreso habrá de efectuarse antes de presentar la correspondiente solicitud de participación en el proceso selectivo, no admitiéndose el pago fuera de dicho plazo. El justificante de pago habrá de anexionarse a la instancia. Sin el cumplimiento de la acreditación del ingreso junto con la instancia, decaerá el derecho del aspirante a la admisión de esta convocatoria.

Al impreso de autoliquidación podrán acceder los aspirantes en la página web del Ayuntamiento de Águilas, a través de Catálogo de servicios→ Autoliquidaciones → Tasas expedición de documentos → epígrafe Varios → Apartado 1. En la autoliquidación se hará constar el concepto "Derechos de examen concurso para una plaza de movilidad de Agente de la Policía Local de Águilas".

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, mediante Decreto de la Alcaldía, en el plazo de un mes, se dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se expresará por apellidos y nombre, DNI con exclusión de los tres dígitos centrales y causas de exclusión, en su caso. La lista provisional de admitidos y excluidos se expondrá en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, concediéndose un plazo de diez días naturales para la subsanación de la documentación presentada. Las reclamaciones contra la lista de admitidos serán resueltas mediante Decreto del mismo órgano que la aprobó.

La resolución sobre las reclamaciones podrá ser recurrida en los términos previstos en la Legislación Reguladora del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta.- Tribunal de valoración.

Los miembros del Tribunal serán nombrados mediante Decreto de la Alcaldía del Ayuntamiento de Águilas y tendrá la siguiente composición:

Presidente: El Jefe del Cuerpo de Policía Local de Águilas o funcionario en quien delegue.

Secretario: Un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Águilas, perteneciente al Subgrupo A1.

Vocales:

- Un Cabo de la Policía Local del Ayuntamiento de Águilas.
- Un Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Águilas.
- Un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Águilas.

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases de la convocatoria, y adoptará los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto expresamente en aquellas, siempre que no se opongan a las mismas.

Cada miembro del Tribunal contará con un suplente, quienes podrán actuar indistintamente.

De considerarlo necesario, el Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para colaborar con el órgano de selección ejercitando sus especialidades técnicas, con voz y sin voto.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija la categoría segunda de las establecidas en el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio,

Sexta.- Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

- Pruebas de aptitud psicotécnica.
- Valoración de méritos.
- Reconocimiento médico.

A) Pruebas de aptitud psicotécnica.

1.- Constarán de pruebas aptitud y de personalidad y de una entrevista personal con los aspirantes, que irán dirigidas a determinar la actitud psicológica y la adecuación al perfil del puesto de Agente de Policía Local.

2.- En ellas se valorará la aptitud, la capacidad de iniciativa y el nivel de responsabilidad del aspirante.

3.- La composición de las pruebas a utilizar será determinada por el Tribunal y se calificarán como "Apto" o "No apto", siendo necesario obtener la calificación de "Apto" para poder continuar en el proceso selectivo.

B) Valoración de méritos.

1.- Se procederá a la valoración de los méritos de aquellos aspirantes que hayan obtenido la calificación de "Apto", en las pruebas de aptitud psicotécnica.

2.- La puntuación máxima alcanzable en el concurso es de 30,- puntos, correspondiendo un máximo de 22,50 puntos a méritos generales y 7,50 puntos a méritos específicos.

Méritos generales.

Los méritos se valorarán según lo dispuesto en la Base Quinta del Decreto 92/2001, de 21 de diciembre, que aprueba las Bases Generales por las que han de regirse los concursos para la movilidad en los Cuerpos de Policía Local de la Región, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 3 de enero de 2002.

Méritos específicos.

Son méritos específicos los directamente relacionados con las características y funciones del puesto de trabajo, que garanticen la idoneidad del/de la candidato/a para su desempeño. A tal efecto el Tribunal someterá a los aspirantes a una prueba escrita y a una entrevista, tal como a continuación se detalla:

1.- Prueba escrita: Los aspirantes deberán acreditar los conocimientos que poseen sobre el término municipal (callejero, distribución territorial, etc.), así como de las Ordenanzas Municipales.

Dicha prueba se valorará hasta un máximo de 3,75 puntos, correspondiendo al 50% de la puntuación máxima alcanzable en esta segunda fase.

2.- Entrevista: En la misma los aspirantes deberán realizar un análisis del puesto de trabajo, exponiendo sus características, condiciones, medios necesarios, propuestas de mejora en el desarrollo de las correspondientes

funciones y demás cuestiones que considere de interés. La entrevista se valorará hasta un máximo de 3,75 puntos, correspondiendo al 50% de la puntuación máxima alcanzable en esta segunda fase.

La calificación de esta segunda fase vendrá dada por la suma de las calificaciones obtenidas en cada una de las dos partes.

El Tribunal calificará los méritos de conformidad con lo establecido en el baremo y ordenará a los/las candidatos/as, por orden de puntuación obtenida, excluyendo de la lista a los que no hayan obtenido la puntuación de 11,25 puntos en los méritos generales y 3,75 puntos en los méritos específicos.

C.- Reconocimiento médico.

1.- Las condiciones físicas se acreditarán mediante la superación de un reconocimiento médico, al que se someterán los aspirantes antes de la propuesta definitiva de adscripción al puesto por el Tribunal de Valoración.

2.- Tendrá carácter eliminatorio y se regirá por el cuadro de exclusiones que figura en el Anexo I del Decreto n.º 82/1990, de 16 de octubre, por el que se establecen los criterios de bases de convocatorias para ingreso y ascensos dentro del Cuerpo de Policías Locales, publicado en el BORM de 31 de octubre de 1990.

Se calificará como "Apto" o "No Apto".

3.- Una vez concluida la valoración de méritos, el Tribunal convocará a los aspirantes, por orden de prelación, en número no superior al de plazas convocadas (UNA), para la realización del reconocimiento médico.

4.- En el supuesto de que algún aspirante resultara eliminado en el reconocimiento médico, el Tribunal convocará, por orden de prelación, al siguiente aspirante de los que hubieran obtenido la puntuación mínima exigida, en su caso.

Séptima.- Propuesta de nombramiento.

1.- El Tribunal formulará propuesta de nombramiento a favor del aspirante que habiendo obtenido la calificación de "Apto" en las pruebas psicotécnica y el reconocimiento médico, haya obtenido mayor calificación definitiva en la valoración de méritos.

2.- En el supuesto de que dos o más concursantes obtuvieran la misma puntuación, el empate se resolverá a favor del candidato que hubiera obtenido mayor puntuación global por méritos específicos. De mantenerse el empate, este se resolverá conforme a la puntuación otorgada a los méritos generales, por el orden expresado. Si tras la aplicación de los criterios anteriores continuara el empate en puntuación, se atenderá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en la categoría desde la que se concursa y, por último, a la puntuación obtenida en el proceso selectivo para acceso a la condición de agente de la Policía Local.

3.- Las puntuaciones obtenidas en el proceso selectivo, así como la puntuación final, se hará públicas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal.

4.- La resolución del concurso se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

5.- La plaza objeto de esta convocatoria no podrá declararse vacante cuando existan concursantes que, reuniendo los requisitos, hayan obtenido la puntuación mínima exigida.

Octava.-Incidencias.

El Tribunal de Valoración queda facultado para resolver las incidencias que puedan surgir y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en las presentes bases, siempre que no se opongan a las mismas.

Novena.- Toma de posesión y cese en el puesto anterior.

El plazo de toma de posesión será de siete días hábiles y comenzará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. En caso de reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

La Corporación Local donde preste servicios el funcionario, podrá diferir el cese por necesidades del servicio hasta veinte días hábiles, plazo que podrá ampliarse excepcionalmente por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, hasta un máximo de tres meses, incluido el plazo indicado anteriormente, circunstancia que deberá comunicar a la Corporación convocante.

El cómputo de los plazos se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados.

Décima.- Recursos.

La convocatoria y las bases se podrán impugnar por los/las interesados/as, mediante Recurso potestativo de Reposición, ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, según disponen los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, y, en su caso, contra la Resolución expresa o presunta del mismo, podrán interponer en su momento el oportuno Recurso Contencioso-Administrativo.

Asimismo, contra la convocatoria y las bases se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo directamente, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación de las mismas en el medio expresado en el anterior párrafo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo que corresponda de los de Murcia, de conformidad con lo previsto en los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere oportuno y procedente.

Los demás actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Anexo:**Modelo de solicitud.**

D./Dña. _____,
mayor de edad, con fecha de nacimiento el _____, con
DNI N.º: _____ vecino/a de _____, con
domicilio en _____,
teléfono _____, e-mail _____,
interesado/a en participar en el concurso convocado por el Ayuntamiento de
Águilas, para la provisión en propiedad de una plaza de Agente de la Policía
Local por turno de movilidad, vacante en la plantilla de personal funcionario,
según convocatoria insertada en el Boletín Oficial de Región de Murcia número
_____, de fecha _____, ante la Sra. Alcaldesa-Presidenta
del Ayuntamiento de Águilas, comparece y

EXPONE:

1.º- Que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones relacionados
con el apartado a), Base Tercera de la presente convocatoria.

2.º- Que acepta en su totalidad y se somete a las presentes bases
reguladoras del proceso selectivo.

3.º- Que acompaña a la presente solicitud los seis documentos exigidos en el
apartado b) INSTANCIAS de la Base Tercera de la convocatoria.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA ser admitido/a al correspondiente proceso selectivo, convocado
para proveer dicha plaza de Agente de la Policía Local por turno de movilidad
vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Águilas.

En _____, a _____, de _____, de _____

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS (MURCIA).-“

En Águilas, a 19 de diciembre de 2018.—La Alcaldesa, M.ª del Carmen
Moreno Pérez.